



RESOLUCIÓN No. 1 253 05 MAY 2020

POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia”, modificada por la Ley 1878 de 2018, Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, Resolución 3018 del 19 de marzo de 2020 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO:

Que a la entidad FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, le fue aprobada reforma estatutaria y a su vez reconocida su personería jurídica mediante Resolución No. 4501 de fecha 08 de agosto de 1988, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá.

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal mediante Resolución No. 0059 del 10 de enero de 2020, a la institución denominada FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, para desarrollar el servicio en la sede operativa ubicada en la Calle 48 No. 28 - 30 en la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad Internado de cero (0) a ocho (8) años, para la atención a Niños y niñas mayores de ocho (8) años y/o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y este en etapa de preparación para la adopción).

Que la Institución denominada FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de la presente anualidad, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó ampliación de capacidad instalada de atención de la Licencia de Funcionamiento en veinte (20) cupos, para la sede operativa ubicada en la Calle 48 No. 28 - 30 en la ciudad de Bogotá, con el fin de apoyar la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa de la presencia del virus COVID - 19,

05 MAY 2020

RESOLUCIÓN No. 1253

POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

allegando al mismo registro fotográfico de los espacios en donde pretende brindar el servicio a los Niños, niñas y adolescentes que sean ubicados mediante la emergencia sanitaria.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID19.

Que con posterioridad a la expedición y publicación del Decreto de emergencia, el presidente de la Republica expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 *"por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*.

Que mediante Decreto 457 de 2020 se decreta "el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta el 13 de abril de 2020".

Que por medio del Decreto 593 del 24 de abril de 2020, "se extiende la medida de Aislamiento Preventivo obligatorio, ampliando la prohibición de circulación de personas y vehículos en el país, desde el 27 de abril hasta el 11 de mayo".

Que es de conocimiento que la comprobación de los requisitos del componente administrativo relacionado con la infraestructura de las sedes donde se desarrollan las distintas modalidades y programas, y los requisitos del componente técnico correspondiente al proceso de atención y nutrición, requieren dicha verificación mediante visita a los diferentes inmuebles donde se presta el servicio público de Bienestar Familiar en cada una de las modalidades y/o programas de protección integral.

Que ante la imposibilidad del Equipo de Aseguramiento a la Calidad de trasladarse a la Institución para verificar los requisitos de los diferentes componentes con ocasión de la emergencia declarada, se hace necesario garantizar la oportuna protección a los niños, niñas y adolescentes y atender la calidad que ostentan de conformidad al artículo 8 que señala *"se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y*



RESOLUCIÓN No. 1253 - n 5 MAY 2020

POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes”.

Que ante la preocupación por las cifras de violencia infantil al interior de sus hogares a niños, niñas y adolescentes durante el aislamiento preventivo obligatorio decretado en el país ocasionado por cuenta del virus CODID-19, esta Dirección Regional celebró reunión virtual el día 28 de abril de la presente anualidad, con las coordinadoras del Grupo de Protección y del Grupo Jurídico, con el fin de adelantar estrategias dirigidas a reducir los índices de violencia y atender el llamado de las entidades que brindan protección integral de poder acoger a estos Niños, niñas y adolescentes en sus instituciones.

Que en cumplimiento de los compromisos de la reunión virtual llevada a cabo el día 28 de abril de 2019, la coordinadora del Grupo de Protección de la Regional Bogotá del ICBF, remitió mediante correo electrónico, a la coordinación del Grupo Jurídico, la justificación para la viabilidad de aprobar la ampliación de capacidad instalada manifestando que:

“Con ocasión al Estado de Emergencia Sanitaria y Social reglamentado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 de 2020, por la situación de pandemia derivada del COVID-19, se ha generado en Colombia y especialmente en el Distrito Capital un incremento de casos de violencia intrafamiliar y maltrato en contra de niños, niñas y adolescentes; generando que, a favor de muchos de ellos, se tomen medidas de restablecimiento de derechos con ubicación diferente al medio familiar.

Conforme a lo anterior, la Regional ICBF Bogotá ha tenido que realizar una revisión de la capacidad instalada a la fecha para la atención de los niños, niñas y adolescentes que ingresan a protección por orden de Defensores y Comisarios de Familia; encontrando un déficit de cupos contratos respecto a los requeridos, especialmente a favor de niños y niñas de 0-8 años.

Así, hemos encontrado que, la Fundación de la Casa de la Madre y el Niño, dispone de capacidad de cinco cuartos, tres baterías de baño, sala y comedor cuenta con talento humano acorde con el Lineamiento Técnico De Modalidades Para La Atención De Niños Niñas Y Adolescentes Con Derechos Amenazados y/o Vulnerados, para ampliación de veinte (20) cupos, que pueden ser adicionados al contrato No. 11-1376-2019 y continuar así con la atención requerida en el marco de la Emergencia Sanitaria.



05 MAY 2020

RESOLUCIÓN No. 1253

POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Es importante resaltar que, durante las visitas de supervisión se ha observado que la institución cuenta efectivamente con la capacidad habitacional y talento humano, para atención de los 20 cupos adicionales y que cuenta además con espacios de aislamientos avalados por la Secretaría de Salud, para atención de niñas y niños con sintomatología de Covid-19”.

Que con base en los argumentos expuestos y a la justificación emitida por la Coordinación del Grupo de Protección de esta Dirección, es claro que ante el incremento de casos de violencia intrafamiliar y maltrato en contra de niños, niñas y adolescentes; resulta necesario el inicio de los PARD generando que a favor de muchos de ellos, se tomen medidas de restablecimiento de derechos con ubicación diferente al medio familiar, razón por la cual es clara la necesidad de ampliar la capacidad instalada de la entidad solicitante y como consecuencia de ello y de ser el caso se deberá proceder con la correspondiente Adición en cupos al Contrato de Aporte No. 11-1376-2019 del 13 de diciembre de 2019, suscrito con la Fundación Casa de la Madre y el Niño y esta Dirección Regional del ICBF.

Que en atención a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto en armonía con el Estatuto Contractual y los reglamentos internos del ICBF, todo gasto debe estar respaldado en un CDP y para ello formalizarse a través de un contrato que deberá perfeccionarse y ejecutarse, previo cumplimiento de los principios y requisitos que orientan la función pública.

Que como fundamento jurídico esta Dirección Regional se apoya en lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Política, la familia es el núcleo esencial de la sociedad, la cual se constituye, “por vínculos naturales, jurídicos o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia.

El derecho de los niños a tener una familia y no ser separado de ella, es un derecho fundamental que goza de especial protección constitucional, plasmado en el artículo 44 de la Constitución Política y en instrumentos internacionales, al considerar que se trata del medio natural de crecimiento y bienestar de sus miembros, en especial de los niños sujetos de protección especial.

Ley 1098 de 2006, en sus artículos 7. PROTECCION INTEGRAL 8, 9, 20, 22, 23 y 26 prescribiendo en conjunto que: son sujetos de derechos los niños, niñas y adolescentes, el deber de garantizar la salvaguardia de sus derechos fundamentales, y prevenir que sean amenazados o vulnerados y para el



RESOLUCIÓN No. **1253**

05 MAY 2020

POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

evento de que esto ocurra, deben ser restablecidos de manera inmediata" ...en desarrollo del principio del interés superior "el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. "Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra el abandono físico, emocional y psico-afectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones o autoridades que tiene la responsabilidad de su cuidado y atención"; el derecho a "...tener y crecer en el seno de una familia..."; "a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral"; de ser alimentado y a un desarrollo "...físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social.

Igualmente, en lo dispuesto por el artículo 26 ibídem, DEBIDO PROCESO, por cuanto que, en nuestras actuaciones administrativas, deben estar garantizados los derechos de: "Los niños, las niñas y los adolescentes".

Que, con base en lo mencionado en precedencia y ante la necesidad que surge de la protección a los Niños, Niñas y adolescentes, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF Bogotá amplíe en veinte (20) cupos la capacidad instalada de atención de la Licencia de Funcionamiento Bienal No. 0059 del 10 de enero de 2020, otorgada a la Institución denominada FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO en su sede operativa ubicada en la Calle 48 No. 28 - 30 de la ciudad de Bogotá.

Que, en virtud de lo anterior, es importante resaltar, que, una vez superada la emergencia sanitaria declarada por cuenta del virus COVID-19, esta Dirección Regional Bogotá, realizara la verificación correspondiente de los requisitos establecidos en la normatividad interna¹ y lineamientos vigentes² para el trámite de ampliación de capacidad instalada.

Finalmente, y ante la situación de crisis que hoy existe con ocasión a la Pandemia generada por Coronavirus COVID-19, reiteramos que, para esta Dirección Regional del ICBF, es clara la importancia en

¹ Resolución 3899 de 2010 "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".

² Lineamiento técnico de modalidades para la atención de Niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados

RESOLUCIÓN No. 1253 05 MAY 2020

POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

dar cumplimiento dentro de los términos establecidos a los compromisos propios de la misionalidad de la entidad, la cual se circunscribe a la protección y restablecimiento de los derechos de nuestros niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional ICBF Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar la capacidad instalada de atención de la institución denominada FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO en veinte (20) cupos, para un total de ciento cuarenta y dos (142) cupos, para la sede operativa ubicada en la en la Calle 48 No. 28 - 30 de la ciudad de Bogotá, la cual desarrolla la atención en la modalidad Internado de cero (0) a ocho (8) años a Niños y niñas mayores de ocho (8) años y/o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y este en etapa de preparación para la adopción).

ARTICULO SEGUNDO: Advertir que las disposiciones contempladas en la Resolución No. 0059 del 10 de enero de 2020, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al equipo de Licencias de Funcionamiento de esta Regional Bogotá, una vez superada la emergencia Sanitaria nacional, continuar con el trámite administrativo respectivo para la verificación y seguimiento de los requisitos de los diferentes componentes, en aras de establecer la adecuada garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que atiende la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a través del Representante Legal o Apoderado de la FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, por el medio más expedito, según lo contemplado en el artículo 4 del Decreto 491 de 28 de marzo del 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Coordinadora del Grupo de Protección, quien deberá informar a la Supervisora del Contrato de Aporte suscrito con la Institución, con el fin de realizar los trámites pertinentes para la modificación del contrato de Aporte No. 11-1376-2019 del 13 de diciembre de 2019, suscrito con la



RESOLUCIÓN No. **1253** del **05 MAY 2020**

POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Fundación Casa de la Madre y el Niño y esta Dirección Regional del ICBF.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso y rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **05 MAY 2020**

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

| | NOMBRE-CARGO | FIRMA | FECHA |
|--------------------|---|-------|------------|
| Revisó y Proyectó: | Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá | | 05/05/2020 |
| Control Legal | Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá | | 05/05/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear 

Re: Comunicación Acto Administrativo No 1253 del 05 de mayo 2020

En Bogotá, D.C. a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico comunica a la señora **BARBARA SUSANA DE LOS DOLORES ESCOBAR DE VARGAS** identificada con cédula de extranjería No. 41.322.456 de Bogotá, Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO de la Resolución No. 1253 del 05 de mayo de 2020, expedida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 48 No. 20 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*.

Se le informa que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se adjunta la copia del acto administrativo en mención.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la comunicación se efectúa de conformidad al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Le solicito amablemente acusar recibo.

Quien comunica,

Eliana Del Pilar García Meneses

Contratista
Grupo Jurídico
Licencias de Funcionamiento
ICBF Regional Bogotá
Carrera 50 # 26-51 CAN
4377630 Ext: 106220

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not

⏪ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar 🚫 No deseado Bloquear

Re: Comunicación Acto Administrativo No 1253 del 05 de mayo 2020



Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.

Confío en el contenido de lacasa@la-casa.org. |

[Mostrar contenido bloqueado](#)

BE

Bárbara Escobar <lacasa@la-casa.org>



Jue 7/05/2020 9:36 AM

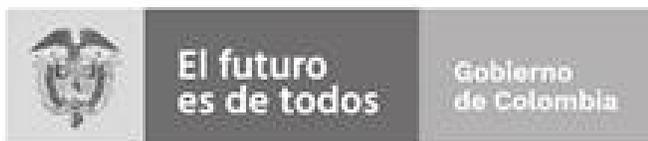
Para: Eliana del Pilar Garcia Meneses

Buenos días

Se confirma el recibido

Cordial saludo,

El jue., 7 may. 2020 a las 8:46, Eliana del Pilar Garcia Meneses (<Eliana.GarciaM@icbf.gov.co>) escribió:



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, y a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, hace constar que el día siete (07) del mes de mayo de dos mil veinte (2020), se remitió correo electrónico a la señora **BARBARA SUSANA DE LOS DOLORES ESCOBAR DE VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.322.456 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, con el fin de comunicarle del contenido de la Resolución No. 1253 del 05 de mayo de 2020, expedida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*

Teniendo en cuenta que la representante legal acuso recibo de la comunicación de la Resolución No. 1253 del 05 de mayo de 2020, y a la misma no le es procedente recurso de reposición, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Revisó y Proyectó: Eliana Del Piar García Meneses – Profesional – Contratista ICBF Regional Bogotá



ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: xxx xxxx

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080